

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Conkal, Yucatán
(Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Se interpreta como Aquí se vende por veintenas que viene de las voces mayas Con, cono l, vender y Kal, veinte, veintenas.

Localización

Localizado en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 02' y 21° 08' latitud norte y los meridianos 89° 29' y 89° 35' longitud oeste; posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Limita al norte con el municipio de Chicxulub Pueblo; al sur con el municipio de Mérida; al este con los municipios de Yaxkukul, Mocochoá y Tixkokob; y al oeste con el municipio de Mérida.

Extensión

Su superficie es de 63.18 kilómetros cuadrados, representa el 0.132 por ciento del total estatal y el 0.002 por ciento del nacional.

Población

El municipio de Tahmek cuenta con 16,671 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de los Recursos Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

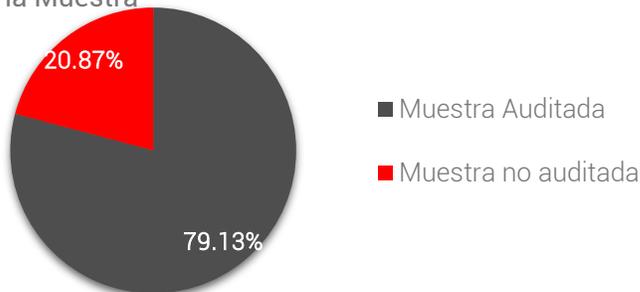
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$96,878,105.22
Población objetivo	\$19,895,005.22
Muestra auditada	\$15,743,093.06

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Juan Carlos Ek Baas
Erick de Jesús González Trinidad
José Alfredo Chim Ortiz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionada por la entidad que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	DOP/CK/R33-LP-01/2021	12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		56. Póliza cheque del anticipo y las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
1.2	DOP/CK/R33-02/2021	12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado debidamente legible (en formato PDF). 53. Números generadores de la estimación uno y dos (en formato PDF). 56. Póliza cheque del anticipo y la estimación uno (en formato PDF). 63. Archivo con fotografías georreferenciadas de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracción III, 39, 40, 41, 43 párrafos primero, segundo y penúltimo, 69, 70, 71 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 72, 74, 75, 76, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DOP/CK/R33-LP-01/2021 con objeto "Rehabilitación de calles en la localidad de Xcuyun, municipio de Conkal, Yucatán" con importe contratado de \$1,182,397.72 (UN MILLÓN CIENTO

OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2021, firmado el día 24 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó inconsistencias en el archivo de fotos previas (en formato PDF) y en las fotos de ejecución (en formato JPG) en el archivo de las fotos de la ejecución, la descripción de la calle no se puede identificar con lo reportado en el plano final (término de obra), no presenta evidencia de los conceptos con claves 5CALL008, 5CALL009 y 5CALL07, asimismo, no proporcionó reporte fotográfico (en formato PDF), por lo que no hay evidencia suficiente para comprobar la ubicación y ejecución de los volúmenes de obra pagados de los conceptos 5CALL008, 5CALL009 y 5CALL07 para la calle identificada en el croquis de ubicación como calle 21 x 18 y 26 de la localidad de Conkal por un importe de \$371,343.34 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.) IVA incluido, consistente en: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con claves 5CALL008, 5CALL009 y 5CALL07 debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica; planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra generados (en formato PDF), controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF).

Conceptos de obra pagada sin evidencia Calles 21 x 18 y 26 de la localidad de Conkal.						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia
2.1	A PRELIMINARES					
2.2	5CALL008: TRAZO Y NIVELACION DE CADA ETAPA DE PROYECTO ...(SIC)	M2	2,569.21	2,569.21	\$3.67	\$9,429.00
2.3	5CALL009: ESCARIFICADO DE PAVIMENTO DE 15 CMS DE ESPESOR CON RETROEXCAVADORA...(SIC)	M2	2,569.21	2,569.21	\$42.22	\$108,472.05
2.4	C SUB BASE					
2.5	5CALL07: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTO, CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO Y CRIBADO DE 2" TAMAÑO MAXIMO...(SIC)	M2	2,569.21	2,569.21	\$78.71	\$202,222.52
					Subtotal	\$320,123.57
					I.V.A	\$51,219.77
					Total	\$371,343.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	CONKAL-RECURPR-003-21	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque por el anticipo y la estimación uno (en formato PDF).</p> <p>65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>
3.2	DOP/CK/RP-LP-01/2021	<p>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque por el anticipo (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p>
3.3	DOP/CK/RP-LP-02/2021	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).</p> <p>13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>31. Convocatoria pública (en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>39. Presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p> <p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</p> <p>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).</p> <p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.4	DUOP/CK/RP-INV3-006/2021	46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 25. Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
3.5	DUOP/CK/RP-INV3-08/2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
3.6	RP-INV3-02/2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.7	DUOP/OT0214/0621	<p>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>24. Acta de adjudicación (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p>
3.8	DUOP/OT0222/0821	<p>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).</p> <p>13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>24. Acta de adjudicación (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>39. Presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p> <p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</p> <p>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).</p> <p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).</p>
3.9	DUOP/OT0223/0821	<p>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>24. Acta de adjudicación (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p>
3.10	DUOP/OT0221/0821	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).</p> <p>13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (Topográficos, secciones y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF).</p> <p>24. Acta de adjudicación (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>39. Presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).</p> <p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</p> <p>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).</p> <p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43, 45 párrafos segundo y penúltimo, 47 fracción I, 48, 52 fracción I, 54, 55, 60 fracción XII, 69, 89, 90, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 164 párrafo primero, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos b y j, 72, 73, 74, 75, 76, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 159 fracción XIV, 230, 232, 233, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número CONKAL-RECURPR-003-21 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE 49 TECHOS FIRMES EN LA LOCALIDAD DE CONKAL Y 17 TECHOS EN LA LOCALIDAD DE XCUYUM, MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN." con un importe contratado de \$2,453,979.94 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) exento al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 08 de junio de 2021 al 23 de julio de 2021, firmado el día 08 de junio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) y el archivo de fotos (en formato JPG) no presenta evidencia de las condiciones previas y durante la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario; adicionalmente, no proporcionó la documentación consistente en: archivo de fotos de la conclusión de las acciones realizadas a los beneficiarios



[REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED] de la localidad de Conkal; [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] de la localidad de Xcuyum; acta de entrega recepción por beneficiario, listado de beneficiarios con direcciones (calles, cruzamientos y colonia), copia de las identificaciones debidamente legibles (en formato PDF), georreferenciación de cada acción realizada, planos finales donde se exprese las dimensiones usadas para el cálculo de volúmenes de obra por beneficiarios, por lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra que justifique el destino final del gasto por \$2,453,979.94 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) exento de Impuesto al Valor Agregado (exento IVA), correspondiente a los 66 beneficiarios incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 230, 232 y 233 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DOP/CK/RP-LP-01/2021 con objeto "REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN" con un importe contratado de \$2,023,804.23 (DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 23/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 26 de noviembre de 2021 al 30 de diciembre de 2021, firmado el día 24 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita física de obra a la fecha del acta circunstanciada no. tres de fecha 13 de septiembre de 2022, se detectó que la obra presenta las siguientes inconsistencias: en los números generadores no se identifican los tramos con calles y cruzamientos; el croquis de ubicación no expresa calles y cruzamientos, por lo que no se puede confrontar los volúmenes medidos en visita física de obra con los generados y pagados en estimaciones; adicionalmente, del proceso de ejecución de la obra no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con claves 5CAL008, 5CAL0009 y 5CALL07 debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, no se puede verificar la ejecución y la volumetría correspondientes al importe pagado por un importe de \$2,023,804.23 (DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 23/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 63 fracciones I, VI y VII, 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DOP/CK/RP-LP-02/2021 con objeto "CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CANCHAS EN EL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATAN" con un importe contratado de \$1,261,450.85 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 85/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 26 de noviembre de 2021 al 30 de diciembre de 2021, firmado el día 24 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: oficio de designación del residente de obra, estimaciones de obra (con números generadores), póliza contable por el anticipo y las estimaciones, póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, bitácora de obra, finiquito de obra, plano de construcción final, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, no se puede comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra por \$1,261,450.85 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 85/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 175,

232, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DUOP/CK/RP-INV3-006/2021 con objeto "REHABILITACIÓN DE CALLES 43 X 20C Y 20B, 12B x 29 Y S/N EN EL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN." con un importe contratado de \$890,874.76 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 28 de julio de 2021 al 10 de septiembre de 2021, firmado el día 26 de julio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita física de obra a la fecha del acta circunstanciada no. cuatro de fecha 14 de septiembre de 2022, se detectó que la obra presenta las siguientes inconsistencias: en los números generadores no se identifican los tramos con calles y cruzamientos; las ubicaciones representadas en los croquis de ubicación no se pueden evaluar con los volúmenes calculados por el auditor del dimensionamiento realizado en la visita física de la obra; adicionalmente, del proceso de ejecución de la obra no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de cada uno de los tramos (calles) con sus cruzamientos y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con claves 5CALL008, 5CAL0009 y 5CALL07 debidamente ordenadas de forma cronológica, no se puede comprobar la ejecución y cuantificación de los volúmenes de obra correspondientes al importe pagado

por \$890,874.76 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción III, 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato DUOP/CK/RP-INV3-08/2021 con objeto " CONSTRUCCION DE CALLES EN CIDECO PRIMERA ENTRADA MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATAN." con un importe contratado de \$970,903.98 (NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 98/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 23 de julio de 2021 al 31 de agosto de 2021, firmado el día 23 de julio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita física de obra a la fecha del acta circunstanciada no. cuatro de fecha 14 de septiembre de 2022, se detectó que la obra presenta las siguientes inconsistencias: el presupuesto base, números generadores del presupuesto base, las estimaciones y números generadores de obra ejecutada son de una calle con un ancho uniforme de 8 metros, durante el recorrido se dimensionaron anchos menores a los 8 m, el expediente de obra no cuenta con documentación que manifieste

cambio alguno, por lo que se encontró pago de conceptos de obra no ejecutados en la calle 17 x 34 de la localidad de Conkal por un importe de \$413,374.18 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.) IVA incluido.

Volumen no ejecutado Calles 17 x 34 de la localidad de Conkal.						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado no ejecutado	P.U.	Importe pagado no ejecutado
1 PRELIMINARES						
8.1	5TZ00012: TRAZO Y NIVELACION DE CADA ETAPA DE PROYECTO...(SIC)	M2	1,990.36	847.42	\$4.34	\$3,677.80
2 TERRACERIAS						
8.2	5TERFOR: FORMACION DE TERRACERIA DE 12 CMS. DE ESPESOR COMPACT, CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO Y CRIBADO DE 2 DE TAMAÑO MAXIMO...(SIC)	M2	1,990.36	847.42	\$62.50	\$52,963.75
3 SUB BASE						
8.3	5BASE: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS. DE ESPESOR COMPACTADO, CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO Y CRIBADO DE 2" DE TAMAÑO MÁXIMO...(SIC)	M2	1,990.36	847.42	\$80.44	\$68,166.46
4 CARPETA ASFALTICA						
8.4	5CARPETA: FORMACION DE CARPETA ASFALTICA CON CONCRETO ASFALTICO ...(SIC)	M2	1,990.36	847.42	\$267.55	\$226,727.22
8.5	5LIMPFIN: LIMPIEZA FINAL, DESALOJO DE MATERIAL MALEZA, CORTE Y DESENRAICE DE ARBUSTOS ...(SIC)	M2	1,990.36	847.42	\$5.69	\$4,821.82
Subtotal						\$356,357.05
I.V.A						\$57,017.13
Total						\$413,374.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracciones III y V, 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número RP-INV3-02/2021 con objeto " CONSTRUCCION DE CALLES CON MATERIAL BASE EN EL MUNICIPIO DE CONKAL" con un importe contratado de \$838,987.37 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 01 de febrero de 2021 al 05 de marzo de 2021, firmado el día 29 de enero de 2021 con el contratista [REDACTED]

[REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: póliza cheque por el anticipo y las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final, perfil y secciones topográficas, control de calidad y fianza de vicios ocultos, por lo que no se puede comprobar la ejecución de los conceptos de la obra ni realizar el comparativo de lo pagado contra lo ejecutado que justifique el destino final del gasto por un importe de \$838,987.37 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DUOP/OT0214/0621 con objeto "REHABILITACIÓN DE PARQUE XCUYUN SSY, CONKAL, YUCATÁN" con un importe contratado de \$230,571.23 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 08 de junio de 2021 al 28 de junio de 2021, firmado el día 08 de junio de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la obra presenta la estimación y los números generadores ilegibles, asimismo, no proporcionó la documentación consistente en: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenados de forma cronológica, plano de construcción final debidamente dimensionado e indicado las áreas ejecutadas con sus cuadros de acabados y fianza de vicios ocultos, por lo que no se puede realizar la inspección física y comprobar los volúmenes de obra pagados y ejecutados que justifiquen el destino final del gasto por un importe de \$230,571.23 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios

del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV y 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DUOP/OT0222/0821 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE 3 SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE XCUYUN Y 2 EN LA LOCALIDAD DE CONKAL, YUCATÁN" con un importe contratado de \$169,506.16 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 24 de agosto de 2021 al 28 de septiembre de 2021, firmado el día 24 de agosto del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: estimaciones de obra (con números generadores), póliza contable y póliza cheque o comprobante de transferencia bancaria por las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final debidamente dimensionado que corresponda con la obra ejecutada y estimada, por lo que no se pudo realizar la inspección física y comprobar los volúmenes de obra pagados y ejecutados que justifiquen el destino final del gasto por un importe de \$169,506.16 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DUOP/OT0223/0821 con objeto "REALIZACIÓN DE SISTEMAS PLUVIALES Y POZOS PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE CONKAL Y SUS COMISARIAS." con un importe contratado de \$232,265.85 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 24 de agosto de 2021 al 28 de septiembre de 2021, firmado el día 24 de agosto de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 12.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: estimaciones de obra (con números generadores), póliza cheque o comprobante de transferencia bancaria por las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final debidamente dimensionado que corresponda con la obra ejecutada y estimada, por lo que no se pudo

realizar la inspección física y comprobar los volúmenes de obra pagados y ejecutados que justifiquen el destino final del gasto por un importe de \$232,265.85 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VII, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número DUOP/OT0221/0821 con objeto "REHABILITACIÓN DE CALLE 25 X 8 Y 10 EN EL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN" con un importe contratado de \$210,847.01 (DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Recursos Propios 2021, con periodo de ejecución del 20 de agosto de 2021 al 01 de octubre de 2021, firmado el día 20 de agosto de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 13.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: estimaciones de obra (con números generadores), póliza contable y póliza cheque o comprobante de transferencia bancaria por las estimaciones, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la

conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final debidamente dimensionado que corresponda con la obra ejecutada y estimada, por lo que no se puede realizar la inspección física y comprobar los volúmenes de obra pagados y ejecutados que justifiquen el destino final del gasto por un importe de \$210,847.01 (DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.) IVA incluido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70 párrafo primero, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

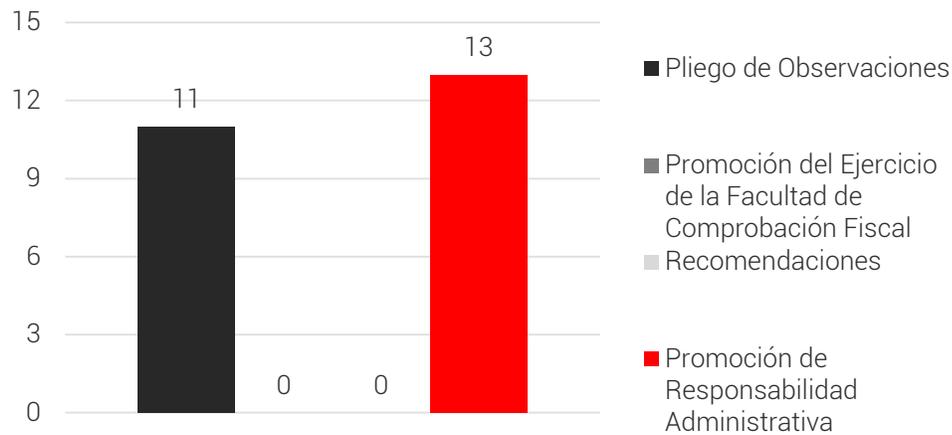
La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-0223/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-013-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,465,589.10 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

